



CÓDIGO DE CONDUCTA
GRUPO SOROLLA EDUCACIÓN

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
PRINCIPIOS GENERALES	4
VALORES DE GRUPO SOROLLA	5
EL CÓDIGO SE BASA EN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS	6
DEBERES.....	7
DE LOS SOCIOS	7
DE LOS DIRECTIVOS.....	7
DE LOS EMPLEADOS.....	8
DE LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN GRUPO SOROLLA.....	8
COMPROMISOS DE LA COOPERATIVA.....	9
CON LOS SOCIOS DE TRABAJO Y EMPLEADOS:	9
CON LOS CLIENTES	11
CON LOS SOCIOS Y ASOCIADOS	11
CON LOS PROVEEDORES.....	12
COMPROMISO SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL.....	12
CON LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONARIADO.....	13
CON LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA INNOVACIÓN	13
CON LA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	14
USO DE LOS ACTIVOS	14
CONFLICTOS DE INTERESES.....	14
ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.....	16
CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO Y COMITÉ DE ÉTICA	17
COMITÉ DE ÉTICA.....	17
MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	18
VIGENCIA.....	18

INTRODUCCIÓN

El presente código de conducta de Grupo Sorolla Educación (en adelante GSE) tiene como finalidad establecer las pautas que han de presidir el comportamiento ético de todos sus socios y empleados en su desempeño diario, en lo que respecta a las relaciones e interacciones que mantiene con todos sus grupos de interés. Estos son los socios, empleados, clientes, proveedores, y colaboradores externos, las instituciones públicas y privadas y la sociedad en general.

Este código se basa en la definición de la Misión, Visión, Valores y Principios de GSE, a la que complementa, y constituye una guía de actuación para asegurar un comportamiento adecuado en el desempeño profesional de sus empleados.

Para ello, el Código:

- Facilita el conocimiento y la aplicación de la cultura empresarial de GSE, asentada en el cumplimiento de los principios cooperativos, los derechos humanos y sociales y en la efectiva integración en la cooperativa de todas las personas con respeto a su diversidad.
- Establece el principio de debida diligencia para la prevención, detección y erradicación de conductas irregulares, cualquiera que sea su naturaleza, comprendiendo, entre otros, el análisis de los riesgos, la definición de responsabilidades, la formación de los socios y empleados y, en su caso, de terceros relacionados directamente con la cooperativa, y la formalización de procedimientos, en especial, para la notificación e inmediata eliminación de conductas irregulares.
- Tiene en cuenta el principio de responsabilidad penal de las personas jurídicas, recogido en el ordenamiento y previene y proscribela existencia de comportamientos que puedan determinar la responsabilidad de la cooperativa entre sus representantes legales, rectores, directivos, socios y empleados o por cualquier otra persona que esté sometida a la autoridad del personal de la cooperativa.
- Contribuye a crear la conciencia ciudadana, basada en la ética y lucha permanente contra la corrupción a todos los niveles de la Sociedad, haciendo por nuestra parte la cuota de responsabilidad que nos corresponde.

Este código no sustituye la legislación vigente, a la normativa de la Empresa, Convenio Colectivo ni el Reglamento de Régimen Interno que actualmente están en vigor y que mantiene su plena validez para regir la conducta de los socios y empleados.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El código va dirigido a sus socios, empleados, directivos y en general a todo el personal de GSE, con independencia de la posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su trabajo.

Las pautas de actuación contenidas en este código son de obligado cumplimiento.

GSE promoverá e incentivará entre sus proveedores y empresas colaboradoras la adopción de pautas de comportamiento recogidas en este código. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, la compañía podrá solicitar a sus proveedores, empresas colaboradoras y contrapartes que formalicen su compromiso con el cumplimiento del código o con las patas que en él se

establecen. Del mismo modo, la aplicación del código podrá hacerse extensiva a cualquier persona u organización vinculada a GSE cuando la cooperativa lo entienda conveniente.

Los criterios de conducta recogidos en este código no pretenden contemplar la totalidad de situaciones o circunstancias con las que nos podamos encontrar, sino establecer unas pautas generales de actuación que les orienten en su forma de actuar durante el desempeño de la actividad profesional.

PRINCIPIOS GENERALES

Es un deber de los socios de Grupo Sorolla conocer los siete PRINCIPIOS COOPERATIVOS UNIVERSALES, base de la buena administración cooperativa¹:

1. Adhesión voluntaria y abierta

Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capacitadas para utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser socias, sin discriminación por motivos de sexo, raza, situación social, política o religiosa.

2. Gestión democrática por parte de los socios

Las cooperativas son organizaciones gestionadas democráticamente por las personas socias, quienes participan activamente fijando sus políticas y tomando decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar y gestionar las cooperativas son responsables ante el resto. En las cooperativas de primer grado, se ejerce la igualdad de voto (una persona, un voto). Las cooperativas de otros grados se organizan también de forma democrática.

3. Participación económica de los socios

Las personas socias contribuyen equitativamente al capital de sus cooperativas y lo gestionan de forma democrática (al menos parte del patrimonio social es normalmente propiedad común de la cooperativa). Acostumbran a recibir una compensación, si hay, limitada al capital entregado como condición para ser socio. Asignan los excedentes a todos o algunos de estos fines el desarrollo de su cooperativa posiblemente mediante el establecimiento de reservas, parte de las cuales, al menos, no serían repartibles; el retorno a los socios en proporción a sus operaciones con la cooperativa; y el apoyo de otras actividades aprobadas por los socios.

4. Autonomía e independencia

Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda, gestionadas por las personas socias. Si firman acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o si consiguen capital de otras fuentes externas, lo hacen en términos que aseguren el control democrático por parte de sus socios y mantienen su autonomía cooperativa.

5. Educación, formación e información

¹ “Los siete Principios Cooperativos” UCEV

Las cooperativas proporcionan educación e información a las personas socias, a los representantes elegidos, a los cargos directivos y a los trabajadores que puedan contribuir de manera eficaz al desarrollo de sus cooperativas. Informan al público, especialmente a la juventud y a los líderes de opinión, de la naturaleza y beneficios de la cooperativa.

6. Cooperación entre cooperativas

Las cooperativas sirven a las personas socias lo más eficazmente posible y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando conjuntamente mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

7. Interés por la comunidad

Las cooperativas trabajan para conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades mediante políticas aprobadas por su tejido social.

VALORES DE GRUPO SOROLLA

PROFESIONALIDAD. Buscamos integrar personas que quieran hacer bien su trabajo, que deseen aprender siempre, que se cuestionen permanentemente su capacidad como profesionales y que traten de aumentarla día a día. Queremos ofrecer nuestros servicios a las personas de forma no solo buena sino excelente, al tiempo que esperamos ser reconocidos por ello.

INNOVACIÓN Mediante la innovación constante, sistemática y evaluada en nuestros métodos, sistemas y productos buscamos aumentar la profesionalidad de nuestras personas, al tiempo que nuestros clientes y su satisfacción con nuestros servicios. También esperamos que redunde a medio y largo plazo en asegurar el liderazgo de nuestra organización y de esa forma conseguir su pervivencia en el mercado.

COMPROMISO Estimamos que es preciso creer en lo que hacemos, que nuestro trabajo diario debe ser una afirmación constante de los valores aquí enunciados, que la comunicación (interna, pero también con nuestros clientes) debe ser enriquecedora y directa y no manipuladora. Creemos en lo que hacemos, lo defendemos y nos obligamos en y con ello.

COMUNICACIÓN Si en nuestra organización trabajamos con y mediante personas, se hace evidente la importancia de la comunicación, no solo en su acepción de canal, sino de verdadero contacto intelectual entre dos o más individualidades. No basta con tener medios de comunicación, estos deben servir para acercar a las personas entre sí y en conjunto a la organización.

APRENDIZAJE El aprendizaje pasa por la acción, para ello se necesita destinarle tiempo (recursos) y después debemos poner en práctica los conocimientos adquiridos. Pero no basta con saber aprender, también hay que saber “desaprender”, reconocer cuando una técnica o un conocimiento no es útil o se ha quedado obsoleto y sustituirlo por otro más adecuado, casi siempre es más difícil esto último.

ESTABILIDAD Su misión es aportar el contrapunto a muchos de los valores ya enunciados (innovación, comunicación, aprendizaje...). Conjugada con habilidad en los procesos de cambio la estabilidad proporciona la perspectiva necesaria para evaluar las alternativas, sedimentar procesos, trabajar a medio y largo plazo etc. Todo esto es imposible sin un cierto grado de estabilidad. En sus grandes políticas, la organización, al adoptar el modelo cooperativo, opta de forma muy comprometida por la estabilidad de las personas, eso hace que sea necesario que exista un grado de flexibilidad muy notable tanto en las estructuras como en las personas, ya que el entono cambia de forma acelerada y si no queremos cambiar a las personas tenemos que cambiar sus sistemas de trabajo y su cualificación profesional para cumplir con la imprescindible adaptación a circunstancias nuevas que son imposibles de prever a lo largo de toda la vida profesional de las personas.

PRESTIGIO No solo aspiramos a hacer las cosas bien, sino que debemos conseguir que ello redunde en una influencia sobre nuestro entorno más cercano y en un ascendiente sobre el mismo. Unas bases sólidas bien comunicadas contribuirán a formar un prestigio estable y basado en el trabajo cotidiano y organizado de muchas personas. Consideramos nuestra imagen y reputación corporativa uno de nuestros activos más valiosos para preservar la confianza de nuestros clientes, socios/empleados, proveedores, autoridades y ciudadanos en general.

EL CÓDIGO SE BASA EN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS

Probidad: Se deberá actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general sin obtener provecho o ventaja personal. También se está obligado a exteriorizar una conducta honesta.

Legalidad: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa deberá conocer las leyes, estatutos y los reglamentos de la misma que regulan su actividad y no puede invocar su desconocimiento para justificar el no-cumplimiento de los mismos. Deberá conocer y cumplir la legislación vigente de carácter general y específica en relación con la actividad que se desarrolla.

Dignidad y respeto: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa deberá observar una conducta digna y respetuosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con los Cooperativistas y con los demás empleados, debe conducirse en todo momento con respeto y corrección.

Igualdad de Trato: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa no debe realizar actos discriminatorios en su relación con las personas que trabajan en GSE, bien sean contratadas o cooperativistas.

Respeto al medioambiente: Todas las actividades de GSE se realizarán de la manera más respetuosa con el medioambiente, favoreciendo la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales.

DEBERES

DE LOS SOCIOS

- La persona socia debe ser consciente de su rol en la cooperativa, mantener el espíritu de respeto, consideración, armonía, propiciando siempre la mejor imagen de la organización y estar dispuesto a cooperar permanentemente.
- Anteponer los intereses comunes a los individuales.
- Contribuir con su ejemplo y con su palabra al prestigio ético, moral, y social de la Cooperativa.
- Luchar por la cooperativa y cuidar sus bienes.
- Propiciar y guardar una excelente imagen de la cooperativa, defendiéndola de comentarios, imputaciones e insinuaciones tendenciosas.
- Cumplir con los principios Cooperativos.
- Respetar las opiniones y personalidad de sus compañeros cooperativistas.
- Dar el trato que desea recibir, escuchar las críticas y emitir juicios objetivamente.
- Demostrar lealtad, confianza, compañerismo, amistad y benevolencia.

DE LOS DIRECTIVOS

- Presentar siempre la mayor disposición.
- Estar atento al cumplimiento de sus funciones.
- Actuar con diligencia.
- Ayudar en la búsqueda de soluciones posibles a los problemas de la cooperativa.
- Asistir a las sesiones y ser participativo.
- Tener una inspiración constante sobre ideas y valores que fundamenten el desarrollo sano y fuerte de la cooperativa.
- Fortalecer las políticas generales de la cooperativa.
- Sustentar y practicar los principios de respeto con sus compañeros dentro de un marco de serenidad, amabilidad, tolerancia, comprensión, cortesía y discreción.
- Ejercer su cargo con honestidad, honradez y eficiencia.
- No aceptar presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otra índole en el ejercicio de la función.
- Respetar a los compañeros en los criterios: políticos, filosóficos, religiosos, sociales y económicos.
- Respetar el buen nombre, dignidad y honra de sus compañeros y abstenerse de expresiones y juicios que puedan ir en detrimento de su reputación y prestigio.
- Promover el desarrollo profesional del personal a su cargo, armonizando sus potencialidades y aptitudes.
- Informar a sus colaboradores de sus derechos, obligaciones y contenidos del presente Código y promover el conocimiento y la ejecución del mismo.
- Utilizar adecuadamente la autoridad delegada por la Cooperativa evitando incurrir en situaciones de abuso de poder tales como: represalias, acoso moral, laboral o sexual, comportamientos que, en caso de producirse, serán considerados faltas graves.
- Ser respetuoso, solidario y sincero

DE LOS EMPLEADOS

- Buena disposición de trabajo, colaboración y esfuerzo.
- No buscar el provecho personal ni de terceros en cuanto a los servicios que ofrece la Cooperativa.
- Ser leal a la Cooperativa y cumplir respetuosamente con las obligaciones.
- Contribuir con la calidad de su labor, al prestigio y eficiencia de su centro de trabajo.
- Deberá observar una conducta responsable, sin perjuicio de externar críticas sanas.
- Respetar y cumplir las diferentes directrices emanadas de los órganos directores
- Actuar con la rectitud y honradez necesarias para procurar el interés general.
- No aceptar presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otra índole en el ejercicio de la función.
- Sustentar y practicar los principios de respeto con sus compañeros dentro de un marco de serenidad, amabilidad, tolerancia, comprensión, cortesía y discreción.
- Respetar a los compañeros en los criterios: políticos, filosóficos, religiosos, sociales y económicos.
- Respetar el buen nombre, dignidad y honra de sus compañeros y abstenerse de expresiones y juicios que puedan ir en detrimento de su reputación y prestigio.

DE LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN GRUPO SOROLLA

- Todas las personas que trabajan en GSE son responsables de cumplir rigurosamente las normas de salud y seguridad en el trabajo, y de velar por su propia seguridad y por la de las personas afectadas por sus actividades.
- Está prohibido el consumo de sustancias que pudieran afectar al debido cumplimiento de las obligaciones profesionales.
- Están obligados a actuar, en sus relaciones con los clientes, conforme a criterios de consideración, respeto y dignidad, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona y no permitiendo discriminaciones en el trato por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición personal o social prohibida por la ley, con especial consideración hacia la atención de las personas con discapacidad o minusvalías.

COMPROMISOS DE LA COOPERATIVA

El cumplimiento normativo es presupuesto necesario del presente Código.

Para facilitar el debido control interno, las decisiones tomadas en Grupo Sorolla serán trazables desde el punto de vista del cumplimiento normativo, de modo que la adecuación de las decisiones a las normas internas y externas sea justificable, comprobable y verificable, en el caso de revisión por parte de terceros competentes o de la propia cooperativa.

Grupo Sorolla se compromete a poner los medios necesarios para que sus empleados conozcan y comprendan la normativa interna y externa necesaria para el ejercicio de sus responsabilidades.

CON LOS SOCIOS DE TRABAJO Y EMPLEADOS:

Grupo Sorolla considera a las personas como factor clave empresarial, defiende y promueve el cumplimiento de los derechos humanos y laborales y se compromete a la aplicación de la normativa y buenas prácticas en materia de condiciones de empleo, salud y seguridad en el puesto de trabajo.

Grupo Sorolla solo emplea a personas que cumplen con las exigencias legales necesarias para el desempeño de sus funciones.

Ninguna persona que trabaja en Grupo Sorolla será objeto de discriminación por razón de raza, discapacidad física, enfermedad, religión, orientación sexual, opinión política, edad, nacionalidad o género.

Grupo Sorolla prohíbe toda forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal a las personas que trabajan en la cooperativa, así como cualquier otra conducta que pudiera generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil.

La organización del trabajo, así como la retribución responderá a las exigencias legales y a las establecidas por la cooperativa en su RRI.

Todas las personas que trabajan en Grupo Sorolla lo hacen en lugares seguros y saludables.

Las personas que trabajan en GSE deberán evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de la cooperativa. También deberán abstenerse de representarla y de intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, ellos mismos o un tercero vinculado a ellos, tuvieran un interés personal. No podrán valerse de su posición en la cooperativa para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio propias.

Ninguna persona que trabaje en GSE podrá prestar servicios como consultor, consejero, directivo, empleado o asesor, a otra compañía competidora, a excepción de los servicios que pudieran prestarse a solicitud de GSE o con la autorización del Comité de Ética.

GSE respeta la vida privada de su personal y consiguientemente la esfera privada de sus decisiones. En el marco de esta política de respeto, se exhorta a que, caso de surgir conflictos de interés personales o del entorno familiar que puedan comprometer la necesaria objetividad o profesionalidad, se pongan en conocimiento del Comité de Ética, para que, con respeto de la confidencialidad e intimidad de las personas, se pueda proceder a la adopción de las medidas pertinentes en beneficio tanto de la cooperativa como de las personas afectadas.

En concreto, son situaciones potenciales de conflicto y deberán ser objeto de comunicación al Comité de Ética, las siguientes:

- La realización de actividades que constituyan el mismo, análogo o complementario género de actividad que el que desarrolla GSE.
- La realización por el socio, trabajador o por personas vinculadas a él, directa o indirectamente, por sí o a través de alguna sociedad o institución, de actividades que generen intercambio de bienes y/o servicios con GSE, cualquiera que sea el régimen de retribución convenido.

El personal de GSE sólo podrá desarrollar actividades laborales y profesionales ajenas a las desarrolladas en la cooperativa, cuando no supongan merma en la eficacia esperada en el desempeño de sus funciones.

Cualquier actividad laboral o profesional ajena que pueda afectar a la jornada de trabajo, deberá ser previamente autorizada por el Comité de Ética.

Cualquier relación de GSE con autoridades, instituciones y partidos políticos estará basada en los principios de legalidad y neutralidad.

Se reconoce el derecho de los empleados a participar en actividades políticas legalmente reconocidas, siempre que éstas no interfieran el adecuado desempeño de su actividad en la empresa y se desarrollen fuera del horario laboral y de cualquier instalación de GSE de modo que no puedan ser atribuidas a la cooperativa.

Las personas que trabajan en GSE utilizarán eficientemente los bienes y servicios de la empresa y no harán uso de ellos en beneficio propio.

En ningún caso harán uso de los equipos que GSE pone a su disposición para instalar o descargar programas, aplicaciones o contenidos cuya utilización sea ilegal, que contravengan las normas de la compañía o que puedan perjudicar su reputación. Tampoco harán uso de fondos o tarjetas de la compañía para sufragar actuaciones que no sean propias de su actividad profesional.

Las personas que trabajan en GSE deben conocer que los documentos y datos contenidos en los sistemas y equipos de tecnologías de la información de la cooperativa, pueden estar sujetos a revisión por parte de unidades competentes de la cooperativa, o por terceros designados por ésta, cuando así se considere necesario y esté permitido por la normativa en vigor.

Así mismo, tienen la obligación de proteger la información y el conocimiento generado en el seno de la organización, tanto si es propio como de otras personas.

Deben abstenerse de utilizar en su propio beneficio cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de su actividad profesional. Tampoco comunicarán información a terceros, excepto en cumplimiento de la normativa aplicable, de las normas de la cooperativa o cuando sean expresamente autorizados a ello. Asimismo, tampoco utilizarán datos, información o documentos de carácter confidencial provenientes de otro centro de trabajo de GSE o ajeno a la cooperativa sin su autorización.

El personal de GSE se compromete a mantener la confidencialidad y a hacer un uso acorde con la normativa interna en la materia, de cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de sus responsabilidades en la cooperativa. Con carácter general, y a menos que se les indique lo contrario, la información a la que tienen acceso debe ser considerada confidencial y únicamente podrá ser usada para la finalidad para la que fue obtenida.

Asimismo, no deberán hacer duplicados, reproducirla ni hacer más uso de la información que el necesario para el desarrollo de sus tareas y no la almacenarán en sistemas de información que no sean propiedad de GSE, salvo en los casos y finalidades expresamente autorizados.

La obligación de confidencialidad permanecerá una vez concluida la actividad en GSE y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con la cooperativa que tenga en su poder el empleado en el momento del cese de su relación con la sociedad.

El personal de GSE deberá respetar la intimidad personal y familiar de todas aquellas personas a cuyos datos tenga acceso. Las autorizaciones de utilización de datos deben responder a solicitudes concretas y justificadas. Los empleados de GSE deberán cumplir estrictamente las normas, internas y externas, establecidas para velar por el buen tratamiento de la información y de los datos aportados a la cooperativa por terceros.

En la recopilación de datos de carácter personal de clientes, socios, empleados, contratistas o cualquier persona o entidad con la que se guarde una relación contractual o de otra naturaleza, todo el personal de GSE obtiene los consentimientos, cuando resulta preceptivo, y se compromete a la utilización de los datos conforme a la finalidad autorizada por el otorgante de dicho consentimiento. Asimismo, el personal de GSE debe conocer y respetar todos los procedimientos internos implementados respecto del almacenamiento, custodia y acceso a los datos y que están destinados a garantizar los diferentes niveles de seguridad exigidos conforme a la naturaleza de los mismos.

Se comunicará al departamento o área correspondiente cualquier incidencia que detecten relacionada con la confidencialidad de la información o con la protección de datos personales.

CON LOS CLIENTES

Grupo Sorolla Educación desempeña su actividad dentro de la legalidad y de manera leal, sin admitir conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas que lleven a la Cooperativa a la obtención de ventajas indebidas.

Todos los socios y empleados de GSE actuarán de forma íntegra con los clientes de la compañía, teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad, la excelencia en la prestación del servicio y el desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza y en el respeto mutuo.

La información o asesoramiento que se proporcione a los clientes ha de ser siempre suficiente, veraz, oportuna y adecuada. Bajo ningún concepto se podrá facilitar informaciones equívocas, ambiguas o poco rigurosas que puedan inducirles a error o a tomar decisiones equivocadas.

CON LOS SOCIOS Y ASOCIADOS

Grupo Sorolla desarrolla su actividad de conformidad con el interés social, entendido como la viabilidad y la maximización del valor de la cooperativa a largo plazo en interés común de todos los socios y “asociados”.

CON LOS PROVEEDORES

Grupo Sorolla Educación pretende establecer con sus proveedores y empresas colaboradoras unas relaciones basadas en la confianza y el beneficio mutuo.

Grupo Sorolla Educación se compromete a aplicar las condiciones legales y las descritas en este código con sus Proveedores. Al mismo tiempo exigirá a los mismos que cumplan con el Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores y el presente Código, en lo que les resulte aplicable. Ningún empleado de GSE podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo.

Cualquier regalo o dádiva recibido contraviniendo el presente Código, deberá ser inmediatamente devuelto y comunicada esta circunstancia al Comité de Ética. De no ser razonablemente posible la devolución del regalo o dádiva, se entregará al Comité Social que, tras emitir el correspondiente recibo, lo destinará a fines de interés social.

En particular, ningún empleado de GSE podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar regalos, o dádivas a/o de una persona física o jurídica con la que GSE mantenga relaciones de cualquier tipo que, aislados o sumados entre sí en el periodo de un año, tengan un valor superior a 100 euros. Los obsequios en metálico están expresamente prohibidos.

Todos los socios/trabajadores de GSE que participen en procesos de selección de proveedores y colaboradores externos, tienen la obligación de actuar con imparcialidad y objetividad, aplicando criterios transparentes y cumpliendo, estrictamente y sin excepciones, con la normativa de compras.

Asimismo, GSE ofrece a sus contratistas, proveedores y colaboradores externos la posibilidad de comunicar confidencialmente, de buena fe y sin temor a represalias, cualquier práctica de los empleados de GSE que no sea conforme a los principios recogidos en este Código, a través del canal habilitado al efecto.

COMPROMISO SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL

Grupo Sorolla se compromete a colaborar con las comunidades locales y autonómicas en las que desarrolla su trabajo.

La Responsabilidad Social Corporativa de GSE, entendida como su compromiso social y medioambiental en el desarrollo de sus actividades y en beneficio de todos sus grupos de interés, forma parte inseparable de su modelo de negocio.

El compromiso social de GSE se concreta en el desarrollo de actividades de Becas, Convenios de colaboración, donaciones y acción social, realizadas por la organización o canalizadas a través de la colaboración con organizaciones sociales.

Asimismo, GSE incentivará y promoverá la colaboración de sus socios y empleados con organizaciones de interés social a través, entre otros, de programas de voluntariado corporativo.

GSE se compromete a minimizar el impacto medioambiental a lo largo de todo el ciclo de vida de su actividad, desarrollando medidas de reducción y compensación de dicho impacto.

GSE desarrollará su actividad promoviendo la sostenibilidad social y medioambiental de la empresa, como vía para la creación responsable de valor para todos sus grupos de interés.

CON LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONARIADO

Los empleados de GSE se relacionarán con las autoridades e instituciones públicas, de forma lícita, ética, respetuosa y alineada con las disposiciones internacionales para la prevención de la corrupción y el soborno. Aquellos empleados que tengan relación con representantes de las administraciones públicas deberán estar específicamente autorizados por la cooperativa.

El personal que tenga relaciones con las administraciones públicas deberá documentar las decisiones tomadas y acreditar el cumplimiento de las normas internas y externas aplicables, con el objetivo de facilitar que terceros y los órganos de control de la compañía puedan revisar el cumplimiento normativo en este ámbito.

Como regla general, ningún empleado de GSE podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a ó de cualesquiera autoridades o funcionarios.

Sólo se exceptúan de la regla anterior los obsequios y atenciones de escaso valor que sean proporcionados y razonables según la práctica local, transparentes, entregados con motivo de intereses legítimos, socialmente aceptables, y esporádicos, para evitar que su contenido o regularidad pudiera llevar a un tercero independiente a dudar de la buena fe del empleado o de la cooperativa. Los obsequios en metálico están expresamente prohibidos.

Es responsabilidad de cada empleado conocer y valorar adecuadamente las prácticas locales, teniendo en cuenta el interés y la buena reputación de la empresa. En caso de duda, se deberá consultar con el Comité de Ética.

En todo caso, las prácticas habituales sobre obsequios y atenciones deberán ser monitorizadas, evaluadas y registradas adecuadamente por la empresa.

El personal de GSE se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza, frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

El personal de GSE evitará obtener ventajas indebidas en materia fiscal para GSE y se asegurarán de que la información declarada en esta materia a las autoridades es veraz y refleja fielmente la realidad de la cooperativa.

También se asegurarán de que las ayudas solicitadas o recibidas de las administraciones públicas reciben un uso adecuado y que su solicitud es transparente, evitando falsear las condiciones para su obtención o darles un uso distinto a aquél para el que fueron otorgadas. Todo ello quedará reflejado en el Portal de la Transparencia del Grupo al que se accede a través de la página web.

CON LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA INNOVACIÓN

GSE está comprometido con la protección de la propiedad intelectual y la innovación propia y ajena. Esto incluye, entre otros, derechos de autor, patentes, marcas, nombres de dominio,

derechos de reproducción, de extracción de bases de datos y derechos sobre conocimientos técnicos especializados.

El personal de GSE tiene expresamente prohibida la utilización de libros, licencias digitales, metodologías de propiedad intelectual de terceros sin la constancia de que la cooperativa dispone de los correspondientes derechos y/o licencias.

El personal de GSE adoptará las medidas necesarias para proteger la propiedad intelectual procurando que los procesos y las decisiones en este ámbito sean trazables.

La propiedad intelectual fruto del trabajo de las personas de GSE durante su permanencia en la cooperativa, y que tenga relación con la actividad presente y futura de GSE, será propiedad de la empresa.

CON LA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Todas las operaciones con trascendencia económica que realice la cooperativa figurarán con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estarán a disposición de los auditores internos y externos.

Se introducirá la información financiera en los sistemas de forma completa, clara y precisa, de modo que reflejen, a la fecha correspondiente, sus derechos y obligaciones de conformidad con la normativa aplicable.

GSE se compromete a implantar y mantener un adecuado sistema de control interno sobre la elaboración de la información financiera, garantizando la supervisión periódica de su eficacia. Los registros contables estarán en todo momento a disposición de los auditores internos y externos. GSE se compromete a poner a disposición de sus socios y empleados la formación que resulte necesaria para que éstos conozcan, comprendan y cumplan los compromisos establecidos por la empresa en materia de control interno de la información financiera.

USO DE LOS ACTIVOS

Grupo Sorolla pone a disposición de sus socios/empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad y se compromete a facilitar los medios para la protección y salvaguardar los mismos.

Todos los socios/empleados deben utilizar los recursos de GSE de forma responsable, eficiente y apropiada en el entorno de su actividad profesional. Asimismo, deben protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de la empresa.

Grupo Sorolla no permite el uso de los equipos informáticos para utilizar programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal, que puedan dañar su imagen o reputación o para acceder, descargar o distribuir contenidos ilegales u ofensivos.

CONFLICTOS DE INTERESES

Los conflictos de intereses aparecen en aquellas circunstancias donde los intereses personales de los socios/trabajadores, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en colisión con los intereses del GSE, interfieren en el cumplimiento recto de sus deberes y responsabilidades

profesionales o le involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de la compañía.

GSE considera que la relación con sus empleados debe basarse en la lealtad que nace de unos intereses comunes. En este sentido, respecto la participación de sus socios/empleados en otras actividades siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal o colisión con sus responsabilidades e incompatibilidades como empleados de GSE. En esta línea, los socios/empleados deberán de atenerse a las limitaciones legales establecidas en las normativas sobre compatibilidad de actividades.

Durante el desempeño de su responsabilidad, los socios/empleados deben actuar con lealtad y atendiendo a la defensa de los intereses de GSE. Asimismo, deben evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la empresa.

Por ello, socios/trabajadores de GSE deben abstenerse de representar a la empresa e intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que directa o indirectamente tengan un interés personal.

ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Este Código de conducta, es de obligado cumplimiento para todos los socios y empleados de GSE y para aquellos terceros que se hayan comprometido voluntariamente a cumplirlo.

Grupo Sorolla comunicará y difundirá entre todos sus socios y empleados, y terceros para los que resulte relevante, el contenido de este Código de conducta.

GSE espera de todos sus socios y empleados un alto nivel de compromiso en el cumplimiento de su código de comportamiento. Su incumplimiento se analizará de acuerdo con los procedimientos internos, la normativa legal y los convenios vigentes, y en su caso, se aplicarán las sanciones procedentes.

Nadie, independientemente de su nivel o su posición, está autorizado para solicitar a un empleado que contravenga lo establecido en el presente código. Ningún empleado puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o en el desconocimiento del presente Código. Los incumplimientos ponen en riesgo la reputación de Grupo Sorolla.

CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO Y COMITÉ DE ÉTICA

COMITÉ DE ÉTICA

A fin de garantizar el cumplimiento del presente Código, existe un Comité de Ética compuesto por:

- Responsable de cumplimiento normativo.
- Técnico de DPP
- Técnico de Administración y Finanzas
- Presidente comité social
- Persona de reconocido prestigio del comité de Recursos.

El Comité de Ética podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de cualquier socio o trabajador de GSE, asociado, cliente, proveedor, aliado o de un tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe.

A tal fin, las comunicaciones realizadas al amparo del presente Código ya contengan denuncias de incumplimiento o consultas relativas a su interpretación o aplicación, podrán hacerse llegar a la sociedad a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Correo electrónico a la dirección: denunciacumplimiento@gruposorolla.es

El Comité de Ética tiene las siguientes funciones básicas:

- a) La supervisión del cumplimiento y de la difusión interna del Código Conducta.
- b) La recepción de todo tipo de escritos, relacionados con la aplicación del Código y su remisión, en su caso, al órgano o Departamento al que deba corresponderle su tramitación y resolución.
- c) El control y supervisión de la tramitación de los expedientes y de su resolución.
- d) La interpretación de las dudas que plantee la aplicación del Código.
- e) La propuesta al Consejo de Dirección, de cuantas aclaraciones y normas de desarrollo requiera la aplicación del Código y, al menos, un informe anual en el que se analice su aplicación.
- f) La supervisión del Canal de Denuncias y del cumplimiento de su procedimiento.

En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Ética garantizará:

- a) La confidencialidad de todos los datos y antecedentes manejados y de las actuaciones llevadas a cabo, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información.
- b) El análisis exhaustivo de cualquier dato, información o documento en base a los cuales se promueva su actuación.
- c) La instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias del caso, en el que se actuará siempre con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia y de la presunción de inocencia de cualquier persona afectada.
- d) La indemnidad de cualquier denunciante como consecuencia de la presentación de instancias o denuncias de buena fe al Comité.

El Comité de Ética dispondrá de los medios necesarios para garantizar la aplicación de presente Código.

Las decisiones del Comité de Ética tendrán carácter vinculante para GSE y para el empleado.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Los incumplimientos de los Principios establecidos en el presente Código se sancionarán de acuerdo con las categorías disciplinarias establecidas en el RRI y en los estatutos de la Cooperativa.

- a) Cuando se otorgan beneficios, excedencias, permisos en condiciones de privilegio al directivo o empleados violentando las políticas y reglamentos.
- b) Cuando la actuación del directivo o empleado está sobre lo que establecen las normas internas.
- c) Cuando se formulan reclamaciones sobre la actuación de directivos y empleados que requieren ser investigados y no se hace nada para aclarar en forma convincente las dudas.

VIGENCIA

El presente código entra en vigor en el día de su publicación y estará vigente en tanto no se apruebe su derogación.